

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/11871 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

ANUNCIO

Por Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión celebrada el 3 de Junio de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, mediante los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Aprobar nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificando de su texto el artículo 14, quedando por tanto la literalidad de dicho precepto de la siguiente forma:

"Art. 14.º. Deuda tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación de incremento de valor es de hasta 5 años: 29 %.
- b) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 6 hasta 10 años: 27 %.
- c) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 11 hasta 15 años: 27 %.
- d) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 16 hasta 20 años: 24 %."

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional a Información Pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación."

Trascurrido el plazo de información pública y al no haberse producido alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, por ello, en cumplimiento del mismo, se procede a



publicar los acuerdos antes transcritos que contienen los nuevos preceptos de la Ordenanza Fiscal modificados, la cual será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

Riba-roja de Túria, a 14 de agosto de 2024. —El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

